

EXTRACTO de la Resolución de 15 de mayo de 2018, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género de Castilla y León (Código REAY FAM 006). (BOCyL N° 95 de 21 de mayo de 2019)

OBJETO	BENEFICIARIOS	CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CUANTÍA	PLAZO
<p>Convocar para el año 2019, en régimen de concesión directa, subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo 2014/2020), destinadas a fomentar la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género, a través de la financiación de su contratación por empresas privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en Castilla y León, para contribuir a que las mujeres víctimas de violencia de género alcancen una mayor autonomía a través de su independencia económica con el objetivo fundamental de lograr su plena integración social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Beneficiarios: -Empresas privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro que cumpliendo los requisitos, desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. -Se entenderán asimiladas a las empresas, las personas físicas que actúen como empleadoras. • Destinatarias: Las mujeres víctimas de violencia de género, que cumplan el requisito de estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León con carácter previo a su alta en la Seguridad Social. Se exceptúa de este requisito el supuesto de conversión de un contrato temporal en indefinido. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contratar, con carácter temporal o indefinido, a mujeres víctimas de violencia de género para el desempeño de un puesto de trabajo ubicado en el territorio de Castilla y León. En el supuesto de contratación temporal, el contrato deberá formalizarse por un periodo mínimo de seis meses. 2. El contrato podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial. En este último caso la jornada tendrá que ser al menos el 50% de la jornada ordinaria que se establezca en el convenio colectivo correspondiente. 3. Los contratos que constituyen la actividad subvencionable deben haberse formalizado entre el 17 de octubre de 2018 y el 16 de octubre de 2019. 	<ul style="list-style-type: none"> - El importe máximo de la subvención será de 7.000 € por cada contrato indefinido y de 2.500 € por cada contrato temporal, ambos a tiempo completo. - En los supuestos de contratación a tiempo parcial la cuantía de la subvención será proporcional, de acuerdo con la modalidad temporal o indefinida, a la duración efectiva de la jornada de trabajo. - Si el contrato fuese fijo discontinuo la cuantía de la subvención, que corresponde por su modalidad indefinida, será proporcional a la duración anual del contrato. <p>Se podrá conceder a cada empresa o entidad beneficiaria, para una misma trabajadora, una única subvención por contratación indefinida o bien dos subvenciones por contratación temporal.</p> <p>-Asimismo en dicho periodo, se podrá percibir, por la misma trabajadora, una subvención por contratación temporal y otra posterior por contratación indefinida.</p>	<p>Desde el 22 de mayo de 2019 hasta el 16 de octubre de 2019</p>